



**DECRETO**

Objeto: **1-15-6-20**

Expte.: **1-15-6-20**

Fecha: **15/06/2020**

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

El 14 de marzo se publicaba en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado posteriormente por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo (BOE 18 de Marzo), mediante el cual se establecía la suspensión de los plazos administrativos en todo el sector público, a excepción de los plazos tributarios y los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias durante el periodo de vigencia del estado de alarma.

Posteriormente, se publicaba el 17 de Marzo el Real Decreto-ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que flexibilizaba los plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias, incorporando el art. 33 del RDL 8/2020, en virtud del cual se regulan los plazos de suspensión o ampliación de las normas tributarias a los procedimientos ya iniciados a su entrada en vigor y a todo aquellos que se comuniquen a partir de la entrada en vigor de esta medida.

Visto la resolución de servicios económicos, hacienda y recaudación de fecha de 11 de junio de 2020, donde establece el calendario de contribuyente de 2020.

**CONSIDERANDO** las excepcionales circunstancias derivadas de la declaración de la alarma sanitaria y a fin de facilitar a los contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias, se acuerda modificar el calendario del contribuyente inicialmente aprobado para el ejercicio 2020.


**CONSIDERANDO** que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por el artículo 46. Uno de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Esta Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, y previa fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal, visto el informe 73/2020 de la Tesorera de fecha trece de abril de 2020, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**1º.-** Rectificar el Calendario de contribuyente para el ejercicio 2020, en referencia al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbana y rustica desde 15 de junio hasta el 13 de noviembre de 2020 .

**2º.-** Así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho Calendario.

Referencia Nº: **2020D01534**  
Mod: GENE01

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 1
	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	16/06/2020 12:23:18
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 QdwVOIJZ18GUPC/mLZlrm846DjFEphFW					